



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0082-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA ZONAL 6

CONSIDERANDO:

Que, el literal I), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los Actos administrativos, resoluciones, o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, en su artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, en su artículo 226 ibídem establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la norma Ut Supra, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, contemplan: “*De conformidad con las cláusulas del Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula 3 de estas Condiciones Particulares titulada ‘Programa de Infraestructura Logística, Fase 1.’; por un monto de USD. 218'670.662,63 y con un plazo del préstamo de 15 años; y, en su cláusula 19 sobre las Estipulaciones Contractuales establece: ‘El Contrato de préstamo se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato, será de aplicación supletoria la legislación del País’*”;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, el artículo 54 de su Reglamento General, previamente a convocar a un proceso de contratación, la contratante debe certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos que cubran la obligación contractual;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0082-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo manda: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.*”

Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, determina: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, el artículo 71, ibídem, establece que: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), su Reglamento General (en adelante RGLOSNCP); y, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, determina: “*(...) En el caso de las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que textualmente señala: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa: “*Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;*

La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública (...).”

Que, el artículo 30 Ibídem contempla: “*Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0082-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable. Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos.*

Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales”;

Que, el artículo 54 Ibídem perceptual: “*Consorcios. - La participación en una promesa de consorcio o un consorcio no constituye una persona jurídica distinta de sus miembros. En ningún caso los consorcios que participen en los procedimientos de contratación pública tendrán el tratamiento de personas jurídicas.*

En consecuencia, al adjudicarse un contrato a promesas de consorcios o consorcios, cada uno de los proveedores partícipes será responsable en forma solidaria e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y el contrato”.

Que, el artículo 88 del mismo instrumento legal manifiesta: “*Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).*

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0082-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o deserto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (...)"

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: “*Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día (...)"*”.

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...)"*”.

Que, el artículo 171 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Negociación. - En la contratación de consultoría por concurso público, con los resultados finales de la evaluación, la comisión técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Si en un término máximo de hasta cinco (5) días no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar deserto el procedimiento, según corresponda.

Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales”,

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU, suscrito el 12 de julio del 2024, se expide la “Normativa Interna para Delegación de Atribuciones y Ejecución de Procedimientos y Procesos Administrativos en Materia de Contratación Pública”;

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU de 12 de julio de 2024, establece los coeficientes en base al Presupuesto Referencial del Estado al que deben regirse los delegados para ordenar el gasto en los procedimientos de contratación y para el gasto de inversión a nivel desconcentrado, señala que los Subsecretarios Zonales el gasto desde > 0,000015 hasta 0.0003 que para este año fiscal sería desde el valor de USD. 540 945,26 hasta el valor de USD. 10 818 905,12;

Que, el artículo 9 ibídem determina las atribuciones generales de los ordenadores de gasto, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones y responsabilidades desarrolladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, deberán arbitrar las medidas oportunas y ejecutar los actos que correspondan, que se encuentran previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, mismos que deberán guardar armonía plena con la Constitución de la República del Ecuador entre otras las siguientes:

“*(...) 3. Suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, o declaratoria de deserto; ordenar la reapertura o archivo del mismo; y, otros actos administrativos conforme lo establecen la normativa aplicable vigente. (...)*

13. En general, realizar toda actividad o acto necesario para cumplir con la designación realizada por la máxima autoridad del Ministerio de Transportes y Obras Públicas en apego al Ordenamiento jurídico vigente;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0082-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

(...)" ;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-32-ACU suscrito el 20 de septiembre de 2024 por el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas acuerda: “APROBAR el proyecto de Construcción de los Distribuidores de Trafico denominados: “12 de Octubre”; “Gapal”; “Monay - IESS” y “Bellavista Etapa I” pertenecientes a la autopista Cuenca – Azogues – Biblián, ubicado en las provincias Azuay y Cañar (...);”;

Que, mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0056-R de 07 de noviembre de 2025, el Mgs. Paolo José Carpio Arévalo, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6, resolvió: “Artículo 1.- APROBAR el pliego, cronograma, y demás documentos preparatorios del procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signad con Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-03 que tiene por “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, que forman parte integral de esta Resolución. Artículo 2.- AUTORIZAR el gasto y disponer el inicio del procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signad con Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-03 que tiene por “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, por el presupuesto referencial de USD NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, con 48/100 (USD. 979,400.48) sin incluir IVA.; y, con un plazo de ejecución de setecientos ochenta (600) días calendarios contados a partir del siguiente día de la notificación por escrito respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por la contratista, notificada por el administrador del contrato. Artículo 3.- CONFORMAR la comisión técnica para llevar adelante el procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signad con Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-03 que tiene por “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, de la siguiente forma: 1. Ing. Wladimir Eduardo Almeida Pazos, Analista de Infraestructura Distrital 2, delegado de la máxima autoridad en calidad de Presidente, con número de cédula 0931665368; 2. Mgs. Paolo Josué Ochoa Paredes, Especialista Técnico de Gestión del Transporte Distrital Código, delegado del titular del área requirente, con número de cédula 0104729645; 3. Ing. Joao Emilio Villon Ramírez, Analista de Conservación de la Infraestructura del Transporte, profesional a fin al objeto de contratación, con número de cédula 1726374869; Participan con voz, pero sin voto: 1. Econ. Henry Roberto Bravo Bautista, Servidor Público 5 / Delegado Director Financiero, con número de cédula 1717602435; y, 2. Mgs. María Fernanda Acero Ceballos, Analista Jurídico de Convenios, Contratos y Coactivas 3 / Coordinadora General de Asesoría Jurídica o su delegado, con número de cédula 1708478274 (...); (SIC)

Que, el pliego del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-03 SECCION III. CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO determina: “(...) Con base al informe de recomendación de la Comisión Técnica de considerarlo justificado, se podrá modificar el cronograma del proceso. Para el efecto, la Máxima Autoridad resolverá mediante resolución modificar el cronograma y publicarlo en el Portal Institucional del MIT. (...);”;

Que, mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0060-R de 11 de noviembre de 2025, el Mgs. Paolo José Carpio Arévalo, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6, resolvió: “Artículo 1.- Autorizar el cambio de cronograma del procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signado con Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-03 que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, aprobado mediante la Resolución Administrativa No. MIT-SUBZ6-2025-0056-R, de 07 de noviembre de 2025, por el que se detalla a continuación, con la finalidad de cumplir con los lineamientos emitidos por CAF, así como son los principios de concurrencia, trato justo, igualdad; y, transparencia, que rigen la Contratación Pública (...);”;

Que, mediante Informe de Recomendación de 26 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signado con el código



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0082-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, mismo que tiene por objeto la: “*FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, recomienda: “adjudicar al ordenador de gasto correspondiente, el proceso para la “*FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*” signado con el código Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025- 03, “ASOCIACIÓN GAPAL”, Procurador Común Ana María Villagómez Barreiro, con C.I. 090568566-5, por un valor de USD 833.230,70 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, por cuanto su oferta cumple con las condiciones y términos establecidos en los pliegos (...);”;

Que, a través de Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 14 de noviembre de 2025, la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0056-R de 07 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, mismo que tiene por objeto la: “*FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, se reunió a fin de nombrar al Secretario de la Comisión Técnica, y proceder con las respuestas de siete (7) preguntas realizadas mediante el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, siete (7) preguntas al correo electrónico: lujimenezj@mit.gob.ec y se realizaron tres (3) aclaraciones, conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0060-R de 11 de noviembre de 2025;

Que, con documento denominado “ACTA DE CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS”, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Secretaria de la Comisión Técnica dio a conocer que se procedió al cierre de la presentación de ofertas, conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0060-R de 11 de noviembre de 2025;

Que, mediante Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, mismo que tiene por objeto la: “*FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, se reunió a fin de realizar la apertura de las tres (3) ofertas presentadas;

Que, con Acta Nro. 3 de Convalidación de Errores de fecha 12 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica designada, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, mismo que tiene por objeto la: “*FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, ha procedido con la revisión de las ofertas presentadas dentro de este procedimiento de contratación, concluyendo que corresponde solicitar la convalidación de errores al Oferente 1. ASOCIACION GAPAL y, Oferente 2. ASOCIACION GAPAL, quienes deberán presentar las convalidaciones respectivas conforme al cronograma establecido en los Pliegos del proceso.

Que, mediante Oficio Nro. 001 de 16 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica solicitó a los Srs. ASOCIACION GAPAL a través de su Procurador Común, Sra. Ana María Villagomez Barreiro, con C.I #. 090568566-5, la convalidación de errores de naturaleza convalidable encontrados en su oferta;

Que, con Oficio Nro. 002 de 16 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica solicitó a los Srs. ASOCIACIÓN GAPAL a través de su Procurador Común, Sr. Luis Enrique Moral Gonzales, con C.I #. 0922530712, la convalidación de errores de naturaleza convalidable encontrados en su oferta;

Que, con documento denominado “ACTA DE CIERRE DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de fecha 18 de diciembre de 2025, el Secretario de la Comisión Técnica dio a conocer que se procedió al cierre de la presentación de convalidaciones, conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0060-R de 11 de noviembre de 2025;

Que, mediante Acta Nro. 4 de Calificación de Ofertas de fecha 18 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0082-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

designada mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0056-R de 07 de noviembre de 2025 y Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0060-R de 11 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, mismo que tiene por objeto la: "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY", se reunió a fin de realizar la calificación técnica de las ofertas, dejando constancia que las ofertas que pasan a la siguiente etapa son: Oferente 1, Srs. ASOCIACION GAPAL a través de su Procurador Común, Sra. Ana María Villagomez Barreiro, con C.I #. 090568566-5; y, Oferente 2 Srs. ASOCIACIÓN GAPAL a través de su Procurador Común, Sr. Luis Enrique Moral Gonzales, con C.I #. 0922530712;

Que, con Acta Nro. 5 de 19 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica solicitó a los Srs. ASOCIACION GAPAL a través de su Procurador Común, Sra. Ana María Villagomez Barreiro, con C.I #. 090568566-5; y, Oferente 2 Srs. ASOCIACIÓN GAPAL a través de su Procurador Común, Sr. Luis Enrique Moral Gonzales, con C.I #. 0922530712, la corrección de los rubros de la oferta económica;

Que, mediante Oficio Nro. 001 de 19 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica solicitó a los Srs. ASOCIACION GAPAL a través de su Procurador Común, Sra. Ana María Villagomez Barreiro, con C.I #. 090568566-5, la corrección de los rubros de la oferta económica, dado que se observa una diferencia de diecisésis (16) centavos en la sumatoria del desglose de precios, recordando al oferente que no se puede modificar el valor ofertado;

Que, mediante Oficio Nro. 001 de 19 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica solicitó a los Srs. ASOCIACIÓN GAPAL a través de su Procurador Común, Sr. Luis Enrique Moral Gonzales, con C.I #. 0922530712, la corrección de los rubros de la oferta económica, dado que se observa una diferencia de dos (02) centavos en la sumatoria del desglose de precios, recordando al oferente que no se puede modificar el valor ofertado;

Que, con Acta Nro. 6 denominado "RESULTADOS FINALES" de fecha 22 de diciembre de 2025, el Secretario de la Comisión Técnica da a conocer que se procedió al cierre de la presentación de correcciones a la oferta económica, conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0060-R de 11 de noviembre de 2025;

Que, mediante Acta Nro. 6 de Resultados Finales de fecha 22 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, mismo que tiene por objeto la: "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY", se reunió a fin de realizar la calificación de las ofertas, convalidaciones y correcciones presentadas en el proceso conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0060-R de 11 de noviembre de 2025, concluyendo lo siguiente: "(...) Toda vez que el oferente que el oferente "ASOCIACIÓN GAPAL", Procurador Común Ana María Villagómez Barreiro, con C.I. 090568566-5, se encuentra debidamente habilitado, y ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales y parámetros de calificación determinados en el pliego, queda HABILITADO para pasar a la siguiente etapa de NEGOCIACIÓN";

Que, mediante memorando Nro. MIT-DCIT-2025-885-ME de 23 de diciembre de 2025, el presidente designado mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0056-R de 07 de noviembre de 2025, y Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0060-R de 11 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, mismo que tiene por objeto: "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY", pone en conocimiento del Mgs. Diego Aurelio Jaramillo Suarez, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6 (E); y, Delegado de la Máxima Autoridad, el Informe de Justificación de Modificación del Cronograma de 23 de diciembre de 2025;

Que, con Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0069-R de 23 de diciembre de 2025, el Mgs. Diego Aurelio



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0082-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

Jaramillo Suarez, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6 (E), resolvió:

“Artículo 1.-AUTORIZAR el cambio de cronograma del procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signado con Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-03 que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, modificado mediante la Resolución No. MIT-SUBZ6-2025-0060-R, de 11 de noviembre de 2025, por el que se detalla a continuación para las etapas subsiguientes a cumplir, con la finalidad de cumplir con los lineamientos emitidos por CAF, así como son los principios de concurrencia, trato justo, igualdad; y, transparencia, que rigen la Contratación (...)”;

Que, a través de Acta Nro. 7 de Sesión de Negociación de fecha 26 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0056-R de 07 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, mismo que tiene por objeto la: “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, se reunió conjuntamente con la Sra. Ana María Villagómez Barreiro con C.I. #. 090568566-5 en su calidad de Procurador Común de la ASOCIACIÓN GAPAL, a fin de que se realice la sesión de negociación conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0069-R de 23 de diciembre de 2025, dejando constancia que se llegó a un acuerdo y se aceptó el contenido de dicho acto;

Que, con Informe de Recomendación Expresa de Adjudicación de 26 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, mismo que tiene por objeto la: “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, recomendó:

“(...) Por lo expuesto y en concordancia a lo dispuesto en la normativa citada, la Comisión Técnica del proceso, recomienda ADJUDICAR el proceso para la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY” signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, a la ASOCIACIÓN GAPAL cuyo Procurador Común es la Sra. Ana María Villagómez Barreiro, con C.I. 090568566-5, por un valor de 833.230,70 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA (...);”

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MIT-DCIT-2025-891-M de 26 de diciembre de 2025, el suscrito en calidad de Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6 Encargado y Delegado de la Máxima Autoridad se aprobó el Informe de recomendación expresa de adjudicación emitido fecha 26 de diciembre de 2025 del proceso para la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY” signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-03; y,

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER, la recomendación de adjudicación realizada por la comisión técnica del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, que tiene por objeto la contratación de la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0082-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

PROVINCIA DEL AZUAY".

Artículo 2.- ADJUDICAR, a la ASOCIACIÓN GAPAL cuyo Procurador Común es la Sra. Ana María Villagómez Barreiro, con C.I. 090568566-5, conformada por: INSTITUTO ECUATORIANO DE FISCALIZACIÓN Y DISEÑO IEFD S.A.S, con RUC. Nro.: 2490400251001, misma que cuenta con el 55% de participación; y, LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA, con RUC. Nro.: 1791356748001, misma que cuenta con el 45% de participación, el contrato del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-03 que tiene por objeto la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY", por el monto de 833.230,70 (ochocientos treinta y tres mil doscientos treinta con 70/100 Dólares de los estados unidos de américa), sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de 600 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación por escrito respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por la contratista, notificada por el administrador del contrato, en virtud de que, el oferente ha cumplido con todos los parámetros y requisitos establecidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte en el pliego, el Acta de Calificación; y, demás documentos relevantes del proceso.

Artículo 3.- DESIGNAR, en calidad de administrador del contrato al Magister Diego Aurelio Jaramillo Suarez, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas, o quien haga sus veces, mismo que velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ASOCIACIÓN GAPAL cuyo Procurador Común es la Sra. Ana María Villagómez Barreiro, con C.I. 090568566-5, del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-03 que tiene por objeto la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY"; y, deberá realizar todas sus actuaciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación General, las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable para el efecto, siendo personal y pecuniariamente responsable del cumplimiento integral del marco legal que rige la materia; sin perjuicio de que en lo posterior se pueda designar a otra persona para la administración del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente, sin necesidad de modificar el contrato.

Artículo 4.- DISPONER, a la Dirección Distrital 01D01C01 – Cuenca - Cañaribamba – Azuay-MIT, notificar a la ASOCIACIÓN GAPAL cuyo Procurador Común es la Sra. Ana María Villagómez Barreiro, con C.I. 090568566-5, conformada por: INSTITUTO ECUATORIANO DE FISCALIZACIÓN Y DISEÑO IEFD S.A.S, con RUC. Nro.: 2490400251001, misma que cuenta con el 55% de participación; y, LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA, con RUC. Nro.: 1791356748001, misma que cuenta con el 45% de participación, la presente resolución, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 342 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER, a la Unidad Jurídica Zonal 6, la elaboración del contrato correspondiente, conforme lo señalado en el artículo 1 y 2 de la presente resolución; para lo cual se remitirá toda la información necesaria por parte de las unidades correspondientes.

Artículo 6.- DISPONER, a la Dirección Distrital 01D01C01 – Cuenca - Cañaribamba – Azuay-MIT, a través del área responsable de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución, y demás documentación e información relevante del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-03 que tiene por objeto la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY".

Artículo 7.- Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a la Dirección Distrital 01D01C01 – Cuenca - Cañaribamba – Azuay-MIT dentro del ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0082-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

en la página web del Ministerio de Infraestructura y Transporte y en el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Aurelio Jaramillo Suarez

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 6 ENCARGADO

Referencias:

- MIT-DCIT-2025-891-ME

Anexos:

- informe_de_recomendacion_exprea_de_adjudicacion_gapal_oksighedsignedsigned_signed-signed.pdf
- 2.1_acta_de_cierre_de_recepción_de_ofertas-signed.pdf
- 3._acta-de-convalidacion.pdf
- 3.1._001_oficio_convalidacion_proc-srs.-ana-maria-villagomez-barreiro_asociacion-gapal.pdf
- 3.2._002_oficio_convalidacion_proc-moral-gonzalez-luis-enrique_asociacion-gapal.pdf
- 3.3._fe-de-erratas-gapal-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- 4._acta_de_calificacion0098099001767220181.pdf
- 4.2._acta_de_cierre_de_convalidación_de_errores-signed.pdf
- 5._acta_apertura_oferta_economicasignedsignedSigned-signed.pdf
- 5.1._gapal_001_oficio_ana_maria_villagomez_barreiro_à_procurador_comun_à_c_i_0905685665_rev.pdf
- 5.2._gapal_002_oficio_procurador_comun_moral_gonzalez_luis_enriqueà_c_i_0922530712_rev.pdf
- 6._acta_resultados_finales.pdf
- 6.1._anexo_verificación_de_vinculacion.pdf
- 7._acta_de_negociacion_rv.pdf
- 7.1._oferta-economica-negociada-26-12-25-signed-1.pdf
- resolución_cambio_de_cronograma_mit-subz6-2025-0069-r.pdf
- 1._acta_de_preguntas_resuestas-aclaraciones-gapal-2025-20-noviembre.pdf
- 1_1_registro_de_asistencia0168117001767220253.pdf

Copia:

Señor Magíster

Paolo Jose Carpio Arevalo

Viceministro de Infraestructura

Señora Ingeniera

Lorena del Cisne Jimenez Jaramillo

Analista Administrativo Distrital

Señor Ingeniero

Carlos Santiago Reinoso Pesantez

Analista administrativo financiero provincial

Señor Ingeniero

Wladimir Eduardo Almeida Pazos

Analista de Infraestructura Distrital 2

ks